

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ**  
**DESPACHO No. 1**

**MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO**

Tunja, **11** ABR. 2018

<b>ACCIONANTE:</b>	PARMENIO GONZÁLEZ ESCOBAR
<b>ACCIONADO:</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE – INVÍAS – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) – MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA – CONSORCIO SOLARTE Y SOLARTE
<b>REFERENCIA:</b>	150012331001-2011-00050-01
<b>ACCIÓN:</b>	POPULAR

Revisado el expediente, se observa que en la Visita Técnica realizada el 9 de febrero de 2018 en el Sector Casa Verde del Municipio de Ventaquemada (fls. 930-934 y CD fl. 935), con el fin de verificar el estado de la obra que fue ordenada en el fallo de primera instancia proferido por esta Corporación el 21 de mayo de 2013, y confirmado por el Consejo de Estado mediante proveído de 15 de mayo de 2014, dentro del proceso de la referencia, esto es, la *CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA CARRETERA BRICEÑO – TUNJA, RUTA 55, SECTOR CASAVERDE DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ*, tanto el Alcalde de dicho municipio, como el Secretario de Infraestructura del mismo, indicaron que como fecha límite de entrega del puente a la comunidad, se había establecido el **23 de febrero de 2018**.

Al respecto, y posterior a la visita técnica antes señalada, se evidencia que a través de memorial radicado el 2 de abril de 2018 en la Secretaría de esta Corporación (fls. 968-969 y 988), el apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, aportó los documentos que se relacionan a continuación:

- i) **Informe radicado bajo el No. 2018-409-030605-2 de fecha 27 de marzo de 2018**, remitido por la Alcaldía Municipal de Ventaquemada (fls. 970 y 989).

El Secretario de Planeación Municipal, aportó Informe de Interventoría No. 9 con corte a 28 de febrero de 2018 a cargo de Construcciones Civiles JFM LTDA (fls. 971-984 y 990-1003), en el cual se consignó entre otras cosas lo siguiente:

- Que el Contrato de Obra No. 130.06.01.001 de 16 de enero de 2017, suscrito entre el Municipio de Ventaquemada y el Consorcio Puente Ventaquemada<sup>1</sup>, cuyo plazo de ejecución se había establecido para un término de 6 meses (8 de mayo de 2017 a 7 de noviembre del mismo año), sufrió las siguientes adiciones:

- Adición en tiempo No. 1:

No. Contrato	Plazo en (Meses)	Fecha de iniciación	Fecha terminación inicial	Adición No. 1 en (meses y días)	Fecha terminación final
130.06.01.001 de 2017	6	08 de mayo de 2017	07 de noviembre de 2017	<u>Dos (2) meses y veinticuatro (24) días</u>	<u>31 de enero de 2018</u>

- Adición en tiempo No. 2:

No. Contrato	Plazo en (Meses)	Fecha de iniciación	Fecha terminación inicial	Adición No. 2 en (meses y días)	Fecha terminación final
130.06.01.001 de 2017	6	08 de mayo de 2017	07 de noviembre de 2017	<u>Veintitrés (23) días</u>	<u>23 de febrero de 2018</u>

- Que el avance de la obra al 28 de febrero de 2018, es del 89.30% y que las actividades desarrolladas y sus porcentajes de ejecución son:

Diseños	100%
Replanteo Topográfico	100%
Excavaciones a Mano Material Común	100%
Concreto Simple Clase F Soldados	100%
Concreto Clase D de 3000 Psi para zapatas, bases, estribos y aletas	100%
Concreto Clase D de 3500 Psi para columnas a la vista	100%
Pilote D=40 Cm concreto 21mpa – (3000 Psi) no incluye refuerzo (inc. Excavación, cargue y retiro de sobrantes, movilización, montaje y desmontaje equipo)	100%
Acero de refuerzo de 37000 y 60000 Psi (Suministro)	100%
Acero Astm A-500 Grado C para puente modular en Celosía autonivelante por sistema de pernos ensamble y uniones soldadas Aws D 1,5 para diferentes geometrías Inc.	80%
Señalización	90%
Plan de Manejo de Tráfico (PMT)	90%

<sup>1</sup> OBJETO: "Diseño y construcción de un (1) puente peatonal en la carretera Briceño-Tunja, Ruta 55, Sector Casa Verde del Municipio de Ventaquemada" (fls. 749-755).

- Que para la entrega definitiva de la obra, se hace necesaria la culminación de todo tipo de mano de obra, permisos, planos y trabajo de pruebas de todo tipo.
- Que como recomendaciones se establecieron **i)** ajustar el presupuesto y las cantidades, solicitando al contratista hacer entrega de los balances para dar por culminada la entrega final de la obra; y **ii)** hacer la socialización del proyecto para el uso del puente por parte del Municipio, sobre todo a la comunidad estudiantil, que es la más afectada.

**ii) Acta de Reunión No. 6 del Comité de Verificación de Cumplimiento de fecha 27 de marzo de 2018** (fls. 985-987 y 1005-1007), a la que asistieron **i)** el Alcalde del Municipio de Ventaquemada (Carlos Julio Melo), **ii)** en compañía del Secretario de Planeación Municipal (Ing. Omar Danilo Manrique), **iii)** el Delegado de CSS Constructores S.A. (Ing. Diego Iván Díaz), y **iv)** la Gerente de la ANI (Ing. Claudia Judith Mendoza Cerquera), con las siguientes intervenciones:

- Alcaldía de Ventaquemada: Informó que el avance de la obra del Puente Peatonal, se encuentra en un 95%, pues se tiene pendiente únicamente la instalación de las barandas y la aplicación de la pintura.

Consideró que prevé que la **obra se termine el 2 de abril de 2018**, con el fin de realizar las **pruebas de carga los días 4 y 5 de abril** para proceder a la **entrega del puente el 6 de abril de 2018**.

- Delegado de CSS Constructores S.A.: Manifestó que debe tenerse presente el manejo del tránsito y la seguridad vial de los usuarios cuando se esté aplicando la pintura del puente peatonal.
- Gerente de la ANI: Resaltó que se debe instalar la respectiva señalización del Puente Peatonal.
- Alcaldía de Ventaquemada: Refirió que esta reunión sería la última del Comité de Verificación, por lo que indica al Tribunal que **en la semana del 6 de abril se entregaría la obra y remitiría el informe final de entrega**.

Señaló además, que teniendo en cuenta que el Convenio está prorrogado hasta el 30 de junio de 2018, se cuenta con

aproximadamente dos meses para la liquidación de los Contratos de Obra e Interventoría y que a finales del mes de abril de 2018 se citará al Comité de seguimiento al Convenio, con el fin de revisar y empezar el trámite de liquidación del mismo.

De conformidad con lo anterior, y en atención a que a la fecha del presente auto se encuentra más que superado el término de entrega de la obra a la comunidad señalado por parte del Alcalde Municipal de Ventaquemada para el **6 de abril de 2018**, se requerirá al apoderado de dicho municipio, para que en el término máximo de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, remita a esta Corporación un Informe de entrega final de la obra a la comunidad y la socialización del uso del mismo con presencia del actor popular y principalmente a los estudiantes, según el compromiso así adquirido en la diligencia de Visita Técnica de 9 de febrero de 2018, lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento total del fallo proferido dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

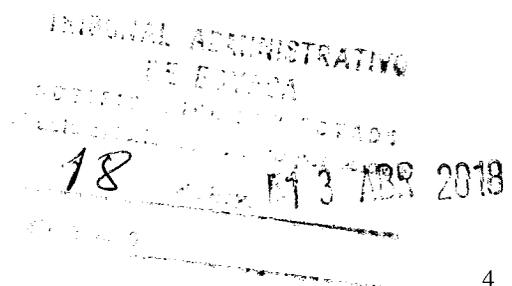
**PRIMERO: REQUERIR** al apoderado del Municipio de Ventaquemada, **para que en el término máximo de cinco (5) días**, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, remita a esta Corporación:

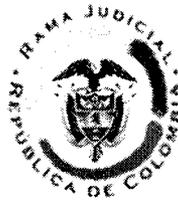
- **Informe de entrega final de la obra a la comunidad y la socialización del uso del mismo** con presencia del actor popular y principalmente a los estudiantes, según el compromiso así adquirido en la diligencia de Visita Técnica de 9 de febrero de 2018.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO**  
Magistrado





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ  
SALA DE DECISIÓN No. 4

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO

Tunja, **11 ABR.** 2018

<b>ACCIONANTE:</b>	JORGE ENRIQUE CUERVO RAMIREZ Y OTRO
<b>ACCIONADO:</b>	MUNICIPIO DE TUNJA, MUNICIPIO DE COMBITA, MUNICIPIO DE TUTA, CORPOBOYACA, USOCHICAMOCHA, INAT, INPEC.
<b>REFERENCIA:</b>	150002331001-1999-2441-00
<b>ACCION:</b>	POPULAR- INCIDENTE DE DESACATO
<b>ASUNTO:</b>	SOLICITUD DE COPIAS

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en fecha 01 de marzo de 2018, la Jefe Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**, señora **MARCELA MORALES CALDERÓN**, solicita copia completa del expediente en referencia, así mismo, solicita se conceda un nuevo término para pronunciarse (fls. 2360-2361).

Se advierte que la Agencia de Desarrollo Rural fue vinculada mediante auto del 2 de febrero de 2018, al auto de apertura del incidente de desacato, como quiera que es esta la entidad que por su objeto es a quien le compete dar cumplimiento a las órdenes que el extinto INCODER tenía a su cargo, de acuerdo al Decreto 2364 de 2015, auto de vinculación que fue notificado por estado número 17 del 5 de febrero (fl. 2330-2331); por Secretaría del Tribunal Administrativo de Boyacá, se realizó la notificación al correo electrónico de la entidad vinculada el 14 de febrero del año en curso (fl. 2332), razón por la cual es procedente otorgar el término de cinco (5) días a la Agencia de Desarrollo Rural, para que rinde informe a este Despacho respecto al cumplimiento de los compromisos plasmados en el pacto de cumplimiento celebrado el 29 de marzo del año 2000.

Frente a la solicitud de expedición de copias de la totalidad del expediente, el Despacho encuentra que se debe acceder a la misma en los términos solicitados, razón por la cual, a costa de la parte solicitante, expídanse las copias de la totalidad del expediente.

Por otra parte, se advierte que a folio 2334 del expediente, el abogado FRANCHESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO, presenta renuncia a su mandato como apoderado judicial del Municipio de Tunja, en consecuencia, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia presentada.

Igualmente la abogada DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO, presentó renuncia al mandato que venía ejerciendo como apoderada de CORPOBOYACÁ, en consecuencia, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia presentada.

Finalmente, a folios 2338-2340 del expediente, se advierte que el Director General y Representante Legal de Corpoboyacá otorgó poder a la abogada MÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ CANO, razón por la cual se le reconocerá personería en los términos y para los fines del poder otorgado de conformidad con el artículo 74 de C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCÉDASE** el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación correspondiente a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para que rinda informe a este Despacho respecto al cumplimiento de los compromisos plasmados en el Pacto de Cumplimiento celebrado el 26 de marzo del año 2000 (fls. 246-249 cuaderno No. 1). Para ello deberá remitir copia de los documentos en que se sustenten las afirmaciones expuestas.

**SEGUNDO:** Por secretaría, a costa de la parte solicitante, **EXPIDASE** copia del expediente a la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL- ADR.**

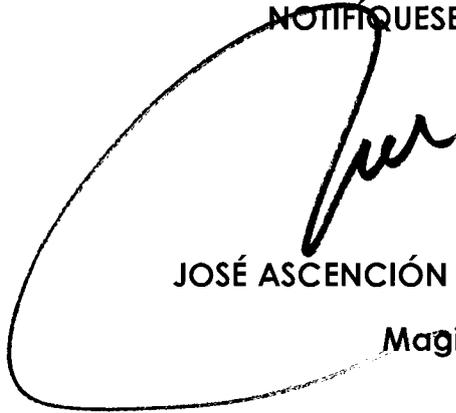
**TERCERO:** Acéptese la renuncia al poder presentada por el abogado **FRANCHESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO** para actuar como apoderado de CORPOBOYACÁ conforme al memorial visto a folio 2334.

**TERCERO:** Acéptese la renuncia al poder presentada por la abogada **DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO** para actuar como apoderado de CORPOBOYACÁ conforme al memorial visto a folio 2336.

**CUARTO:** Reconocer personería a la abogada **MÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ CANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1'049.609.203 de Tunja y portador de la Tarjeta Profesional No. 195.116 del C. S. de la J, de conformidad con el artículo 74 de C.G.P., y en los términos y para los fines del poder otorgado.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior **REINGRESE** el expediente al Despacho para proveer de conformidad.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO**

**Magistrado**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
LA ANTERIOR PROMDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 18 De Hoy ..... 2018
A LAS 8:00 a.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ**  
**DESPACHO No. 1**

**MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO**

Tunja, **11** ABR. 2018

<b>DEMANDANTE:</b>	MARINA HOFMANN DE GONZÁLEZ
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
<b>REFERENCIA:</b>	150013333002 <b>200900293</b> -01
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>ASUNTO:</b>	IMPEDIMENTO JUECES - NUEVO SORTEO DE JUEZ AD HOC

Revisado el expediente, se observa que el 9 de diciembre de 2016 (f. 197) se llevó a cabo la posesión del Dr. JAIRO ENRIQUE BUITRAGO DAZA como Juez *ad-hoc* para el presente proceso, en virtud de la designación efectuada mediante sorteo adelantado el 15 de noviembre de 2016 (f. 196). Sin embargo, a través del Acuerdo No. 03 del 22 de febrero de 2018 se aceptó la renuencia del referido Juez *ad-hoc*, que fuera presentada el 20 de febrero de la presenta anualidad.

Por lo anterior, se dispondrá que por Secretaría se vuelva a efectuar el sorteo respectivo, para efectos de designar al Juez *ad-hoc* que asuma el conocimiento del asunto.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RELEVAR** de su designación como Juez *ad-hoc* para el presente proceso al Dr. JAIRO ENRIQUE BUITRAGO DAZA, por las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Secretaría de esta Corporación que realice las gestiones necesarias a fin de que nuevamente se efectúe el sorteo respectivo para designar al Juez *ad-hoc* que asuma el conocimiento del litigio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO**  
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
BOYACA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

Nº 18 DE HOY 13 ABRIL  
A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA